

ESTATUTO DEL COMPLIANCE OFFICER

Código del documento:	POL-26
Versión:	3.0
Fecha entrada en vigor:	27 de julio de 2023
Tipo de seguridad:	Información pública

Norma aprobada por el Consejo de Administración de Lorca Telecom Bidco, S.A. en su reunión del 27 de julio de 2023

Elaborado
Pedro Lois
Compliance Officer

Revisado
Juan Luis Delgado
D.G. Asesoría Jurídica y
Cumplimiento

Aprobado
Consejo
de Administración

CONTROL DE VERSIONES				
Fecha	Versión	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
27/02/2020	1.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración de MASMOVIL IBERCOM, S.A.
29/09/2022	2.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A.
27/07/2023	3.0	Compliance Officer	Asesoría Jurídica & Cumplimiento	Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A.

1.- INTRODUCCIÓN.....	4
2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3.- ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PENALES DEL GRUPO MASMOVIL Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
4.- REQUISITOS DEL <i>COMPLIANCE OFFICER</i>	8
5.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	9
6.- APOYO DE OTRAS DIRECCIONES DEL GRUPO MASMOVIL.....	16
7.- COMITÉ DE ÉTICA	17
8.- RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES.....	18

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 31 *bis* 2.2 del Código Penal exige que los modelos de organización y gestión de riesgos penales cuenten con órganos específicamente encargados de la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo en cuestión. Así, el tenor literal de dicho precepto establece que *“la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad, si (...) la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control (...)”*.

La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, en su folio 47, explica que este órgano de supervisión y control *“deberá participar en la elaboración de los modelos de organización y gestión de riesgos y asegurar su buen funcionamiento, estableciendo sistemas apropiados de auditoría, vigilancia y control”*, sin olvidar la importancia de que sea *“lo más independiente posible”* en el desarrollo de sus funciones.

Por otro lado, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece diversos requisitos en cuanto a la implantación de Sistemas Internos de Información en las empresas y, entre ellos, el de contar con un Responsable de dicho Sistema.

Para conseguir los máximos niveles de autonomía, los modelos deben prever los mecanismos para la adecuada gestión de cualquier conflicto de interés que pudiera ocasionar el desarrollo de las funciones del *Compliance Officer*, garantizando que haya una separación operacional entre el órgano de administración y los integrantes del órgano de control (*Compliance Officer*) que preferiblemente no deberán ser administradores.

Por otro lado, la UNE 19601 sobre sistemas de gestión de *Compliance* penal, en su apartado 3.21, concluye que el *Compliance Officer* es el *“órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de Compliance penal”*.

En resumidas cuentas, el ordenamiento jurídico español exige que la supervisión, vigilancia y control del sistema de gestión de riesgos penales, en el que se incluyen los sistemas internos de información, sean encomendados a un órgano (personal o colegiado) que cumpla con las siguientes premisas:

- ▶ Disponer de poderes autónomos de iniciativa y de control, o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos.
- ▶ Que no se produzca una omisión o ejercicio insuficiente de sus funciones.
- ▶ Cumplir con el deber de informar sobre los posibles riesgos e incumplimientos.

2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme a lo anterior, el presente estatuto regula la configuración del *Compliance Officer* del GRUPO MASMOVIL, sus funciones y los procedimientos que se deberán seguir para el ejercicio de éstas, garantizando la autonomía necesaria de la función de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO.

Asimismo, el ámbito de competencia del *Compliance Officer* del GRUPO MASMOVIL alcanzará a todos los Empleados, Representantes y Terceros a quienes sea de aplicación el Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO, el Código Ético y las normas que los desarrollan, respecto a la gestión de los riesgos penales identificados y de los controles implantados para su prevención o mitigación.

De todas aquellas cuestiones ajenas al Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales y a la prevención de riesgos penales, el *Compliance Officer* podrá informar/reportar a la Dirección de Asesoría Jurídica. De este modo, el resto de asuntos legales serán gestionados por la Dirección de Asesoría Jurídica que podrá a tal fin apoyarse en la persona que ostente el cargo de *Compliance Officer*, sin que por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica pueda haber ningún tipo de injerencia en las funciones propias del *Compliance Officer*.

A efectos del presente estatuto, se entenderá por:

- ▶ **GRUPO MASMOVIL o GRUPO:** todas las sociedades que integran el grupo empresarial MASMOVIL, encabezado por su sociedad matriz LORCA TELECOM BIDCO, S.A. (Lorca) y todas las sociedades sobre las que ésta ejerce control conforme a la legislación mercantil aplicable.
- ▶ **Empleados:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con alguna de las sociedades del GRUPO MASMOVIL, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para alguna de éstas, cualquiera que sea su régimen de contratación.
- ▶ **Representantes:** los representantes legales de las sociedades del GRUPO, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que actúen individualmente o como integrante de un órgano de las sociedades del GRUPO que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de éstas, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas a las sociedades del GRUPO por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.
- ▶ **Tercero:** toda persona física o jurídica que preste servicios a las sociedades del GRUPO MASMOVIL, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluida en la definición de Representantes, entre ellos operadores,

proveedores, contratistas, *call center*, distribuidores, colaboradores, y sus empleados.

- ▶ **Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO:** Modelo de organización orientado a prevenir la comisión de delitos, mediante una serie de normas, órganos y procedimientos que vinculan y deben respetar todas las personas ligadas al GRUPO.

3.- ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS PENALES DEL GRUPO MASMOVIL Y RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El órgano designado para la implantación, control y supervisión del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales y para la gestión, junto con el Comité de Ética, del Sistema Interno de Información del GRUPO MASMOVIL se denomina "**Compliance Officer**", de carácter unipersonal, que asume entre sus competencias la función de supervisión y control de riesgos penales del GRUPO MASMOVIL y la responsabilidad del Sistema interno de información.

El *Compliance Officer*, actuará siempre con autonomía y criterios de independencia. Informará al Consejo de Administración de Lorca, a través de la Comisión de Auditoría y Control de dicha Sociedad. A este respecto, el *Compliance Officer* reportará en cada sesión ordinaria de la Comisión de Auditoría y Control sobre el ejercicio de sus funciones, reguladas en el apartado 5 del presente Estatuto.

4.- REQUISITOS DEL COMPLIANCE OFFICER

El *Compliance Officer* deberá cumplir con las siguientes características:

- ▶ Autonomía e independencia en la toma de decisiones respecto de la gestión de riesgos penales.
- ▶ Honradez.
- ▶ Profesionalidad.
- ▶ Integridad y compromiso.
- ▶ Habilidades de comunicación eficaz y de capacidad de influencia.
- ▶ Capacidad y prestigio para que sus directrices tengan aceptación.
- ▶ Competencia necesaria.

El *Compliance Officer* del GRUPO MASMOVIL tratará con la máxima confidencialidad posible toda la información de que disponga. Asimismo, en el desempeño de sus funciones de supervisión y control del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales:

- I. Tendrá acceso directo a los órganos de gobierno de las sociedades del GRUPO MASMOVIL.
- II. Tendrá libre acceso a la información y lugares del GRUPO MASMOVIL que sea necesario consultar en el ámbito de sus competencias.
- III. Podrá requerir el apoyo de cualquier dirección, división, empleado, directivo, administrador, asesor o cualquier persona que mantenga una relación profesional y/o laboral con el GRUPO MASMOVIL, en el ámbito de una investigación, estando estos obligados a prestarles la ayuda requerida.
- IV. Contará con los medios adecuados y recursos necesarios para llevar a cabo su labor, incluyendo la gestión de recursos financieros e informáticos adecuada.
- V. Deberá estar al día en todas las materias que le competen, para lo cual el GRUPO MASMOVIL deberá apoyar (dentro los límites de lo razonable) su asistencia a cursos y conferencias que sean apropiadas a tal fin.
- VI. Estará sometido al deber de confidencialidad y no podrá utilizar la información y/o documentación recibida para un fin distinto que el de la gestión y prevención de riesgos penales y la investigación de incidencias en este ámbito.

5.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Corresponde al *Compliance Officer*: (i) prestar soporte y asesoramiento al GRUPO MASMOVIL en el proceso de implantación de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales; (ii) hacerse cargo de su posterior monitorización y supervisión; y (iii) gestionar los posibles incumplimientos de dicho Modelo por parte de los Empleados y Representantes del GRUPO.

Entre las funciones inherentes al cargo de *Compliance Officer* en materia de prevención de riesgos penales, como responsable del cumplimiento, seguimiento y actualización del presente Modelo, podemos enumerar:

I. **Promover una cultura ética en el GRUPO MASMOVIL y de cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL y de la normativa que lo integra.**

El *Compliance Officer* ejecutará las acciones necesarias para garantizar una verdadera promoción de una cultura ética en el GRUPO, velando por el cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL, así como del Código Ético y demás normas o procedimientos que los desarrollen. Para ello, el *Compliance Officer*, entre otras medidas, deberá:

- a) Promover una cultura preventiva basada: (i) en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y (ii) en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los Empleados y Representantes del GRUPO MASMOVIL.
- b) Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales y del Código Ético, y para la prevención de sus infracciones.
- c) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento del Modelo, del Código Ético y de las normas de desarrollo del GRUPO MASMOVIL y comprobar la efectividad de esta normativa en la prevención de conductas irregulares. A este respecto, identificará los procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos, impulsará las modificaciones necesarias para garantizar la eficacia de los mismos y propondrá a las direcciones competentes las acciones o medidas disciplinarias que correspondan derivadas de los incumplimientos detectados.
- d) Revisar los contratos que el GRUPO MASMOVIL tiene suscritos con clientes, Terceros, accionistas y cualquier otra persona, a efectos de que:

- Los mismos se adecuen a las reglas previstas en el Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales y el Código Ético.
- Se incluyan en los contratos a firmar con Terceros, cláusulas mediante las que se ponga a disposición de los mismos el Código Ético del GRUPO MASMOVIL y, cuando éstos actúen en representación de cualquiera de las sociedades del GRUPO, se les advierta de la obligación que tienen de aceptarlo y cumplirlo.

Para la ejecución de estas obligaciones, el Compliance Officer podrá solicitar a todas las direcciones y departamentos del GRUPO los modelos de contrato utilizados, así como cualquier documentación complementaria requerida. Realizada la verificación de los mismos, el Compliance Officer remitirá un Informe motivado a la Dirección de Asesoría Jurídica señalando las deficiencias identificadas y las medidas recomendadas para su corrección. La Dirección de Asesoría Jurídica informará al Compliance Officer del grado de ejecución de estas recomendaciones, estando obligado este último a realizar el seguimiento necesario para dar cumplimiento a los estándares existentes en materia de cumplimiento normativo.

II. Gestión del Canal Ético (Sistema Interno de información)

Se establece un Canal Ético único (Sistema interno de información) para todas las empresas del Grupo MASMOVIL y se designa a la persona física que en cada momento ostente el cargo directivo interno de “Compliance Officer” del Grupo MASMOVIL como Responsable de dicho Sistema Interno de Información.

El Compliance Officer será responsable de gestionar el Canal Ético del GRUPO MASMOVIL, junto con el Comité de Ética. Asimismo, el Compliance Officer podrá contar con la colaboración de aquella/s persona/s de su Área expresamente designadas al efecto por el Compliance Officer y el Director General de Asesoría Jurídica y Cumplimiento del Grupo MASMOVIL, que deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad específico.

En las labores de gestión del Canal Ético, el *Compliance Officer* deberá:

- a) Responder a cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del Código Ético, del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales y de las normas que los desarrollen.
- b) Conocer de las denuncias por incumplimiento del Código Ético, del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales o derivada de algún otro tipo de incumplimiento normativo y, en su caso, impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de éstas y emitir un informe final con las conclusiones de la investigación, por el que se proponga al Consejo de Administración de Lorca, las medidas que correspondan imponer por el incumplimiento detectado.

- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y, en su caso, anonimato, de las denuncias tramitadas y que sean utilizadas, exclusivamente, para los fines legalmente previstos.

La gestión de las consultas y denuncias recibidas a través del canal ético del GRUPO MASMOVIL se realizará conforme al Procedimiento de Gestión del Canal Ético.

III. Coordinar las labores de difusión y formación del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL.

El *Compliance Officer* coordinará la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales, del Código Ético y de las normas que los desarrollen, promoviendo una cultura de cumplimiento normativo y ético en el GRUPO MASMOVIL. Para ello, deberá:

- a) Garantizar la entrega a los Empleados, Representantes y Terceros (cuando así corresponda) del Manual de Prevención de Delitos y sus apéndices, y del Código Ético, a efectos de que puedan asumirlos en su labor profesional, dejando constancia de su recepción.

Para llevar a cabo esta obligación, el *Compliance Officer* deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asesoría Jurídica o la Dirección responsable de la firma del contrato con Terceros, las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento. El *Compliance Officer* estará obligado a realizar seguimiento de estas acciones y las direcciones respectivas a informarle al respecto.

- b) Desarrollar un plan anual específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus Empleados y Representantes. El Plan de formación se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Se impartirán sesiones de formación sobre el funcionamiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL y del Código Ético, enfatizando la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte del GRUPO de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.
- Se impartirán sesiones de formación sobre riesgos específicos que hayan sido identificados en la matriz/informe de riesgos penales que sirve de base al Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL, dando preeminencia a los cursos en materia de anticorrupción, cohecho y protección de datos.

- Se asegurará que existe acceso a un asesoramiento profesional adecuado para el establecimiento, implementación y mantenimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL.
- El plan de formación será dirigido por el *Compliance Officer* en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.
- La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de delitos será obligatoria, debiendo dejar los Empleados, y los Representantes, cuando corresponda, constancia por escrito de su asistencia y realizar un *test* de evaluación de los conocimientos adquiridos.
- La formación podrá ser presencial u *on-line* y se adaptará a los horarios laborales de los Empleados con el fin de que no interfiera en el desarrollo normal de su labor profesional.

IV. Informar a los órganos de gobierno de las materias relacionadas a la prevención de riesgos penales.

El *Compliance Officer* deberá informar periódicamente al Consejo de Administración de Lorca, a través de la Comisión de Auditoría y Control, cuando sea requerido o a iniciativa propia cuando considere que aquel debe ser informado de manera directa, respecto de todo lo relativo al Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO y su Código Ético. A este respecto, informará al Consejo:

- a) De las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales, del Código Ético y de la normativa que los desarrolla.
- b) De las principales conclusiones y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones, de manera unilateral o con apoyo de otras direcciones del GRUPO, incluyendo las consultas e informes que emita como consecuencia de las investigaciones detalladas en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético.
- c) De las recomendaciones a otras direcciones del GRUPO MASMOVIL relativas a adopción de diversas medidas de prevención, así como del resultado del seguimiento de las mismas.
- d) En todo caso, cuando aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente como para que sea conocido por dichos órganos.

V. Realizar una verificación periódica del modelo de organización y gestión de riesgos penales.

El *Compliance Officer* deberá realizar una verificación periódica del Modelo, al menos una vez al año, y coordinar su modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, se produzcan cambios en la organización, la estructura o la actividad desarrollada, así como en la legislación que resulte de aplicación. Concretamente, el *Compliance Officer* desarrolla las actividades de:

- a) *Supervisión*: el *Compliance Officer* establecerá las medidas de revisión y control, de común acuerdo con las direcciones implicadas, a los efectos de verificar que las actividades del GRUPO se desarrollan de acuerdo con las políticas y procedimientos del presente Modelo.

A tal fin, el *Compliance Officer* mantendrá, cada seis meses, reuniones con los responsables de cada dirección o departamento para evaluar el cumplimiento del Modelo por parte de ellos y la necesidad, en su caso, de adoptar medidas nuevas o corregir las existentes.

- b) *Seguimiento*: el seguimiento del Modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso se produzcan modificaciones legislativas que exijan adaptar el Modelo en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello, el *Compliance Officer* efectuará revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

Esta tarea de seguimiento corresponde al *Compliance Officer* con la asistencia, en su caso, de asesoramiento externo.

- c) *Verificación*: el proceso de verificación permite evaluar la efectividad del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL al final de cada ejercicio, que incluye el análisis de cualquier incidencia o deficiencia material que afecte al mismo.

En consecuencia, anualmente, el *Compliance Officer* elaborará y presentará al Consejo de Administración de Lorca, a través de la Comisión de Auditoría y Control, un Informe en el que pondrá de manifiesto:

- Las acciones desarrolladas, mejoras, propuestas, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante relativo al Modelo.
- Su opinión sobre la suficiencia y efectividad de las políticas o procedimientos existentes para gestionar y prevenir los riesgos penales identificados en el GRUPO y de los actuales mecanismos de supervisión y seguimiento del Modelo.

- Un resumen de las consultas recibidas a través del Canal Ético o remitidas por otras direcciones del GRUPO y de sus respuestas, así como del impacto en el funcionamiento del GRUPO.
- Un resumen de las denuncias recibidas a través del Canal Ético o de las investigaciones iniciadas, y del informe final de conclusiones emitido, indicando las medidas propuestas y, las medidas aprobadas y su grado de ejecución o cumplimiento a la fecha.
- Las recomendaciones que considere oportunas para mejorar las deficiencias detectadas, si es que existen.
- La propuesta de un plan de acción anual que contenga las actividades y medidas que en materia de prevención de riesgos penales estime ejecutar en dicho período, así como una propuesta de formación debidamente justificada, en esta materia, para el *Compliance Officer*.

A la vista de dicho Informe y de las recomendaciones propuestas, el Consejo de Administración de Lorca, con informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, aprobará cuantas modificaciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectividad y suficiencia del Modelo de Prevención de Delitos del GRUPO MASMOVIL.

Adicionalmente, dicho órgano podrá encargar a un asesor externo especializado la elaboración de un Informe de verificación sobre la eficacia operativa de los mecanismos de control en las sociedades del GRUPO MASMOVIL.

VI. Adoptar y/o coordinar la adopción de aquellas medidas que estime oportunas para garantizar el adecuado cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL.

El *Compliance Officer* será responsable de adoptar y/o coordinar con las direcciones competentes según la materia, las medidas que se estimen oportunas para garantizar el adecuado cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO. Así, el *Compliance Officer* promoverá la adopción:

- a) Respecto de los Empleados del GRUPO: de medidas disciplinarias por incumplimientos que ocasionen un riesgo penal para el GRUPO MASMOVIL y su personal, de acuerdo con el sistema establecido y de conformidad con la normativa laboral vigente aplicable.
- b) Respecto de los Representantes y Terceros: de acciones o medidas, incluso resolutorias, así como la reclamación de las responsabilidades

que procedan conforme al contrato que les regula, derivadas de un incumplimiento en materia de prevención de riesgos penales.

- c) En los casos que existan indicios delictivos, propondrá al Consejo de Administración de Lorca poner en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente estos hechos, incluido el Ministerio Fiscal.

La adopción de estas medidas se registrará por el Procedimiento de gestión del canal ético (garantizando la debida motivación de las mismas), tanto si se trata de medidas derivadas de un proceso de investigación iniciado por una denuncia, como si se trata de incumplimientos sobre prevención de riesgos penales de los que ha tenido conocimiento el *Compliance Officer* en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el *Compliance Officer* está obligado a hacer un seguimiento de las medidas ejecutadas.

VII. Establecer las herramientas necesarias para asegurar la constancia y registro de las actuaciones que integran el sistema de *Compliance*.

El Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales del GRUPO MASMOVIL genera evidencias que permiten el adecuado desarrollo, seguimiento y supervisión del propio Modelo, así como la acreditación de su efectividad, por lo que el *Compliance Officer* será el responsable de custodiar el registro de estas evidencias.

Con este objetivo, el *Compliance Officer* deberá identificar, recopilar, estandarizar y garantizar la custodia de los documentos que reflejen la aplicación efectiva y eficaz de los mecanismos de prevención de riesgos penales en cada sociedad del GRUPO. A este respecto, el *Compliance Officer* establecerá:

- a) un procedimiento para el control y custodia de los documentos y registros generados en el proceso de verificación y seguimiento; y
- b) un procedimiento para el control y custodia de documentos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos del GRUPO MASMOVIL (Informe de Riesgos Penales del GRUPO, Sistema Disciplinario, Canal Ético, entre otros).

Toda la documentación generada a este respecto deberá conservarse durante un período mínimo de diez años.

6.- APOYO DE OTRAS DIRECCIONES DEL GRUPO MASMOVIL

Para el desarrollo de sus funciones, el *Compliance Officer*, podrá recabar el apoyo de cualquier Empleado, Representante o Tercero vinculado a las sociedades del GRUPO MASMOVIL, quienes estarán obligados a prestar la colaboración que se les requiera, asistiéndole en su labor de un modo recurrente. Asimismo, el *Compliance Officer* podrá convocar al Comité de Ética para tratar cualquier asunto en materia de prevención de riesgos penales, en los que requiera su asesoría.

7.- COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un órgano colegiado interno autónomo y que funciona con criterios de independencia. Está formado por:

- ▶ El Responsable de Recursos Humanos.
- ▶ El Responsable de la Dirección Financiera.
- ▶ El Responsable de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- ▶ El Director General del Grupo.
- ▶ Un representante de otras direcciones del GRUPO, que se convocará de manera rotatoria.

Las funciones asignadas al Comité de Ética son, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- a) Participar y decidir, junto con el *Compliance Officer*, en los procedimientos de investigación de las denuncias recibidas, así como proponer las medidas a ejecutar.
- b) Apoyar y asesorar al *Compliance Officer* en todas las consultas, investigaciones o actividades que éste así lo requiera por la naturaleza de los mismos.

El Comité funcionará como un órgano de apoyo al *Compliance Officer*, por lo que será convocado por éste tanto para llevar a cabo lo previsto en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético, como para asesorarle o apoyarle en cualquier otra actividad.

Todas las reuniones que se celebren en el marco del Procedimiento de Gestión del Canal Ético, se constituirán válidamente si asisten, al menos, 4 de los 5 miembros del Comité y el *Compliance Officer*, cuya asistencia es obligatoria a todas las sesiones. Este último presidirá la reunión y levantará acta indicando los miembros del Comité que participen, un resumen del debate y las conclusiones de la reunión.

Las decisiones que deban adoptar el Comité de Ética y el *Compliance Officer* de manera conjunta, se aprobarán por mayoría de votos de todos éstos, teniendo cada miembro del Comité un voto y el *Compliance Officer* doble voto.

8.- RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES

El GRUPO MASMOVIL, con carácter anual, dotará una partida presupuestaria suficiente para asegurar el eficaz cumplimiento de su Modelo de Organización y Gestión de Riesgos Penales, garantizando la dotación de los recursos personales y materiales suficientes para un correcto y eficaz cumplimiento de éste.

La aprobación, gestión y auditoría de esta partida presupuestaria se regirá por las políticas y procedimientos que a este respecto estén vigentes en el GRUPO MASMOVIL. El presupuesto anual presentado deberá fundamentarse en el plan de acción que anualmente presente el *Compliance Officer* al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, para su aprobación. En el presupuesto se incluirá una partida para la formación del *Compliance Officer*, debidamente justificada.

El presupuesto anual podrá prever fondos limitados para llevar a cabo investigaciones o actividades que deban ser consideradas confidenciales y que no puedan establecerse expresamente en la referida propuesta de presupuesto.

En todo caso, la contratación de bienes y servicios que requiera el *Compliance Officer* a efectos de ejecutar sus funciones, se regirá por la política y procedimiento de compras del GRUPO MASMOVIL.